2. 中国中国中国企业等等的基础的基础的基础的基础的。

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. precedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se ofectue al amparo de un título de transporte único expedido en algún país nitembro de Ia C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de transito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Ente último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de transito, de acuerdo con la nota explicativa al apartado el del artículo quinto del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E. No procederá la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el parrafo anterior.

5.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopía de los pagos a Hacienda por sepigrafe cuota de limpuesto Industrial» o «cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «cuota de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representante, se deberá ad juntar certificado de representación, visado por la Oficina Co-

el valor de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representante, se deberá ad juntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

6.º El no estar la mercancia suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

sera causa de denegación.

Madrid, 15 de febrero de 1973 - El Director general, filian Basabe.

> RESOLUCION de la Dirección General de Práftica Arancelaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del contingente-base número 37, «Tejidos especiales».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación. en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingento-base número J7, «Tejidos especiales-, partidas arancelarias

> Ex. 59.00 A 59.67 59.08 Ex. 59.11 Ex 59.12 Ex. 59.13 Ex. 60.06

con arreglo a lus siguientes normas:

con arreglo a las siguientes normas:

1.\* El contingente se abre por un importe de 4.132.360 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.\* Las poticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.\* Las solicitudes de importación deberan presentat se dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletin Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.\* Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado el del articulo quinto del Protocolo anexo al Acuerdo Fspaña-C. E. E.

No procederá la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan tas condiciones establecidas en el parrafo anterior.

5.\* Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotócopia de los pagos a Hacienda por «epígrafe cuota de licencia del impuesto Industrial» o «cuota de beneficios del Impuesto Industria

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

valor de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Olicina Comercial o Camara Española de Comercio en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

6.º El no estar la mercancia suficientemente especificada o

faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 15 de febrero de 1972. El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del contingente base nu mero 38, Alfambras y tapices».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación. en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E. ha resuelto abrir al contingente-base número 38, «Affombras y tapices, partidas arancelarias

> 58,01 58.02 58.03

con arreglo i, las signientes normas:

con arregle a las signientes normas:

1. El contingente se abre por un importe de 24.444.515 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.º Las peticiones se formularan en los impresos habilitados para importaciones de mercancias procedentes de la C.E.E., que se facilitaran en el Registro General de este Ministerio o en les de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importacion deberán presentarse dentro del piazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución

El plazo de presentucion de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectus de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C.E.E. o aquellos que siendo originarios de la C.E.E. procedan de un tercer pars, siempre y cuando el paso de la increancia por dicho país se efectúe al amparo de un titulo de transporto único expedido en algún país miembro de la C.E.E. o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de transito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito debera ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado el del artículo quinto del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E.E.

No procederá la importación de mercancias ampiradas en impresos especiales para la C.E.E. cuando no cumplian las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

3.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente iodos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «epigrafe cuata de licencia del Impuesto Industrial» o «cuota de beneficios del impuesto Industrial» o «cuota de beneficios del impuesto Industrial» o «cuota de beneficios del impues

valor de la mercancia demandada.

En el cuso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de tepresentación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio en su caso.

Si se concurre al cupo de comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

6.º El no estar la mercancia sufficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será cousa de denegación.

será causa de denegación,

Madrid, 15 de febrero de 1972 -- El Director general, Juan

kt. SOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del contingente-base nu-mero 39, «Otras manufacturas textiles».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación. en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. F. E., ha resuelto abrir el contingente base número 39. «Otras manufacturas textiles», partidas arancelarias

58.**0**5 D Ex. 58.06 Ex. 58.07 so at 59.02 C 59.04 Ex. 59.03 C Ex 59.06 Ex. 59.14 Ex. 59.15

con arregio a las siguientes normas:

Lº El contingente se abre por un importe de 15.956-230 peneirs, correspondiente al 50 per 100 del total anual.
 Las peticiones se formularán en los impresos habilitados

para importaciones de morcancias procedentes de la C.E.E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse den ro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Bolotin Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de licencias será de vente dias, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia, por dicho país so efectue al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. e o esté justificado por razones geograficas, entendiendo por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portude la C. E. E. o esté justificado por razones geograficas, entendiendo por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sudran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este última requisito debera ser debidamente certificado por la Aduana de transito, de acuerdo con la nota explicativa del spartado o) del artículo quinto del Protocolo anexo al Acuerdo España C. E. E.

No procederá la importación de mercancias amparadas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumpian las condiciones establecidas en el prinafo anterior.

5.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la selicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «epignale cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «cuota del eneficios del Impuesto Industrial» o «cuota del concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consume, señalando la cantided y el valor de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Olicina Comercial o Cámara Española de Comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no y, en el primercaso, nombre y localización de la misma.

6.º El no estar la mercancia sufficientemente especificada o faitar alguno de los datos exigides en la presente convecatoria

6." El no estar la mercancia sufficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convecatoria sera causa de denegación.

Madrid, 15 de febrero de 1912, e [1] Daction general. Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Palitica Arancelaria e Importación par la que se publica la primera convocatoria del contingente base nú-mero 40, «Género» de punto».

La Dirección General de Política Aranceiaria e importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E., ba resuelto abrir el contingente-base numero 40. Generos do punto-, partidas arancelarias

> Ex 60.02 Ex. 60.03 A 2 Ex. 60.03 B 2 Ex. 60.03 C 60.04 C

con arreglo a las siguientes normas:

The state of the s

1.1 El contingente se abre por el importe de 2 24 325 poscius, correspondiente al 50 por 109 del total anual.

2.2 Las peticiones se formularán en los impresos habititados para importaciones de mercancias procedentes de la C. E. E. que se facilitarán en el Registro General de este Minesterio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.3 Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, confando a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.2 Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer pais, siempre y cuando el

paso de la mercancia por dicho país se efectue al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivadas por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portuque embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portu-quesas de l'isboa y Operio, sin que caun despachados a consumo an la Aduana de transito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana da transito, de acuerdo con la nota explicativa del apartado el del erticulo quinto del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

quinto del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E. No procederá la importación de mercancias ampuradas en impresos especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a tincienda por «epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

En al caso de concurrir como representante se debeció de

iriale o «cuota del Impuesto de Sociedades» (imporie satisfecho). En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio en su caso.

En caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, senalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo de comerciante se deberá especificar si time tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

6° El no estar la mercancía suficientemente específicada o faltar aiguno de los detos exigidos en la presente convocatoria

l'altar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrai, 15 de febrero de 1972. El Director general, Juan

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la primera convocatoria del contingente-base núme-10 41, Ropa exteriors.

La Dirección General de Politica Arancelaria e Importación, en cumplimiento de comprensiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo Preferencial entre España y la C. E. E., ha resuello abrir el contingente base número 41, «Ropa exterior». Partidas arancelarias:

> 61 Of A Ex. 61.01.D Ex. 61.01.E 61.02.A Ex. 61.02.E

con arregio a les siguientes normas:

1.\* El contingente se abre por un importe de 4.916.065 pese-tas, correspondiente al 50 por 100 del total anual.

2.º Les peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitaran en el Registro Genoral de este Ministerio o en los de sus Delegaciones regionales.

Las solicitudes de importación deberán presentarse den-

tro del plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Bole-tin Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.3 Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los 4.8 Se considerarán acogidos al Acuerdo, a efectos de los contingontes base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que, siendo originarios de la C. E. E., procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancia por dicho tercer país se efectúe al amparo de un lífulo de transporte único, expedido en algún país miembro de la C. E. E., o este justificado por razones geográficas, entendiendo por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancias en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sia que sean despachados a necesidad de chiparcar o desembarcar mercancias en los puer-tos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más mani-pulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de transito, de acuerdo con la nota explicativa al aparta-do el del articuo 5.º de Protecolo anexo al Acuerdo Espa-na C. E. E.

No procederà la importación de mercancias amparadas en impresas especiales para la C. E. E. cuando no cumplan las condiciones establecidas en el paraño anterior.

5.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente tedos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a flacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» o «cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «cuota del Impuesto de Sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las peccaidades apualte de concurrir como fabricante, se especificarán las especiales des concurrir como fabricante, se especificarán las especiales de concurrir como fabricante de concurrir

. . . . . . .

necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la oficina comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.